

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA FUNDACIÓN  
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2868

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2018.

VISTO:

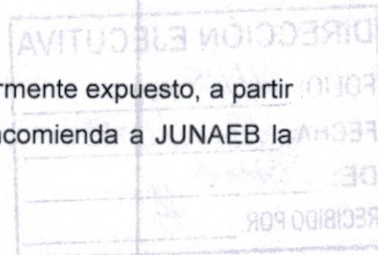
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N°629, de fecha 23 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Exento N° 280, de 2016, de Educación referente al orden de subrogación para el cargo de Secretario General y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los/as estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, por su parte la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante INTEGRA, tiene como misión lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para dichos efectos, INTEGRA anualmente recibe recursos a través de la ley de presupuestos del sector público, comprometiéndose con el Ministerio de Educación, entre otros aspectos, a proporcionar el 100% de las raciones de desayuno, almuerzo y onces a los lactantes, preescolares beneficiarios de sus programas y funcionarios de la fundación; además del servicio de colación para extensión horaria, cuando corresponda.

3. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, a partir del convenio suscrito con fecha 30 de enero del año 1992, INTEGRA encomienda a JUNAEB la contratación del servicio de alimentación para sus beneficiarios.



4. Que, año a año, es necesario actualizar los términos del convenio de colaboración suscrito entre las partes, para la ejecución del programa de alimentación de párvulos (PAP) respecto de los beneficiarios de INTEGRA, con el objeto de incorporar todos aquellos nuevos procesos relacionados con la administración de los contratos suscritos para la ejecución del referido programa de alimentación.

5. Que, lo anterior ha sido mandado por la Contraloría General de la República mediante oficio N° 065583, de fecha 24 de noviembre de 2009, que cursó con alcances la Resolución N° 61 a 84, del año 2009 de JUNAEB, al disponer lo siguiente: *"en lo concerniente al señalado convenio con la Fundación Integra, se hace presente que, en lo sucesivo, este Servicio deberá **suscribir anualmente** con esa entidad el correspondiente convenio de transferencia de recursos desde esta última, para la implementación de su programa de alimentación, aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, especificando los usuarios a los cuales va destinado, la atención y cobertura, y demás características técnicas de éste, acorde con el convenio que el Ministerio de Educación suscriba anualmente con aquélla, para transferirle los recursos que cada año contemple la Ley de Presupuestos respectiva, en la partida de dicha Secretaría de Estado"*.

6. Que, en virtud de todos los antecedentes expuestos JUNAEB e INTEGRA, suscribieron, con fecha 31 de diciembre de 2018, un convenio de colaboración, administración y mandato, que se procede a aprobar mediante el presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE** convenio celebrado entre **JUNAEB** e **INTEGRA**, con fecha 31 de diciembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANDATO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ  
Y  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago de Chile, con fecha 31 de diciembre de 2018 entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, en adelante indistintamente "**INTEGRA**" o "la mandante", representada por su Directora Ejecutiva (s) doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.124.493-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante indistintamente "**JUNAEB**" o "la mandataria", representada legalmente por su Secretaria General (S), doña **ANDREA CRISTINA LULIÓN VALDÉS**, cédula nacional de identidad N° 15.634.33-1, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, convienen lo siguiente:



## ANTECEDENTES:

1. Que, INTEGRRA tiene como misión lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.
2. Que, el objeto social de esta Fundación, de acuerdo a sus estatutos es entregar educación parvularia gratuita y de calidad, en jardines infantiles, salas cunas y cualquier otra clase de establecimientos y modalidades educacionales, contribuyendo a promover el acceso universal de los niños y niñas, con especial atención a quienes afecte algún tipo de vulnerabilidad. Asimismo, dentro de sus funciones se considera la de desarrollar, coordinar, encomendar y colaborar en la ejecución de un programa de alimentación para los niños y niñas atendidos en los establecimientos de INTEGRRA, que garantice su desarrollo integral y su bienestar.
3. Que, para estos efectos, INTEGRRA anualmente recibe recursos provenientes de la ley de presupuestos del sector público, comprometiéndose con el Ministerio de Educación, entre otros aspectos, a proporcionar el 100% de las raciones de desayuno, almuerzo y once a los párvulos beneficiarios de sus programas y trabajadores de la Fundación; además del servicio de colación para extensión horaria.
4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, a partir del convenio suscrito con fecha 30 de enero del año 1992, INTEGRRA encomienda a JUNAEB la contratación del servicio de alimentación para sus beneficiarios.
5. Que, año a año, es necesario actualizar los términos del convenio de colaboración suscrito entre las partes, para la ejecución del programa de alimentación de párvulos (PAP) respecto de los beneficiarios de INTEGRRA, con el objeto de incorporar todos aquellos nuevos procesos relacionados con la administración de los contratos suscritos para la ejecución del referido programa de alimentación.
6. Que, lo anterior ha sido mandado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 065583, de fecha 24 de noviembre de 2009, que cursó con alcances las Resoluciones N° 61 a 84, del año 2009 de JUNAEB, al disponer lo siguiente: *"en lo concerniente al señalado convenio con la Fundación INTEGRRA, se hace presente que, en lo sucesivo, este Servicio deberá suscribir anualmente con esa entidad el correspondiente convenio de transferencia de recursos desde esta última, para la implementación de su programa de alimentación, aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, especificando los usuarios a los cuales va destinado, la atención y cobertura, y demás características técnicas de éste, acorde con el convenio que el Ministerio de Educación suscriba anualmente con aquélla, para transferirle los recursos que cada año contemple la Ley de Presupuestos respectiva, en la partida de dicha Secretaría de Estado"*.
7. Que, a su vez la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
8. Que, en virtud de todos los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Fundación Educacional para el Desarrollo integral de la Niñez vienen en suscribir el presente convenio de colaboración, administración y mandato, cuyas cláusulas son las siguientes:



**PRIMERO: Objeto.**

El otorgamiento de un mandato por parte de INTEGRA a JUNAEB, para la realización del proceso de contratación del servicio de alimentación escolar y alimentación de párvulos, y la ejecución de los contratos suscritos en el marco del Programa de Alimentación de Párvulos vigente.

Atendido que el presente convenio es anual, resulta aplicable a todas las licitaciones y contrataciones directas vigentes el año 2018 y hasta febrero de 2019. En particular se extiende a la Resolución N°398, de 20 de octubre de 2015, que aprueba bases de licitación de la Propuesta Pública ID 85-37-LP15; a la Resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos y llama a licitación pública ID 85-50-LR16 y aprueba contrato tipo para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación de párvulos para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y febrero de 2021 y los tratos directos derivados de dichas licitaciones, cuyos contratos tengan vigencia durante el año 2018; a la Resolución N°51, de 21 de agosto de 2017, que aprueba bases administrativas, técnicas operativas y anexos y llama a licitación pública ID 85-15-LR17 y aprueba contrato tipo para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y febrero de 2023, y sus modificaciones contenidas en la Resolución N°56, de 13 de noviembre de 2017; a la Resolución N° 006, de 14 de marzo 2018, que aprueba contrato del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos, periodo marzo 2018 a febrero 2021 en la unidad territorial 507, correspondiente a Isla de Pascua, y los demás contratos que se suscriban para la correcta y completa prestación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del programa de alimentación para los beneficiarios de INTEGRA.

**SEGUNDO: Cobertura del Programa de Alimentación de Párvulos de INTEGRA año 2018.**

El Programa Alimentario de INTEGRA contiene dos sub-programas:

1. Sala Cuna, que contempla los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor y colación de extensión horaria.
2. Jardín Infantil, que contempla los niveles medio menor, medio mayor, primer nivel de transición, segundo nivel de transición y grupos heterogéneos, colación extensión horaria, almuerzo personal, colación extensión horaria personal y modalidad jardín infantil sobre ruedas, vacaciones en mi jardín y jardín en cárceles.

De acuerdo a lo anterior, la cobertura del programa de alimentación para los beneficiarios de INTEGRA, comprometida para el año 2018 será de al menos 88.202 y hasta 98.355 niños y niñas entre tres meses y seis años de edad, en los siguientes niveles:

Sala Cuna:	Hasta 28.084
Niveles Medios:	Hasta 57.176
Niveles Transición:	Hasta 4.091
Nivel heterogéneo:	Hasta 9.004

Además se entrega 22.123 raciones alimenticias destinadas al personal de INTEGRA de las salas cunas y jardines infantiles, que atienden a beneficiarios del programa.

**TERCERO: Obligaciones de INTEGRA.**

1. Traspasar mensualmente a JUNAEB, hasta el quinto día hábil del mes siguiente, al que se entregó el servicio de alimentación, los recursos presupuestarios correspondientes a la



- programación mensual de raciones, a objeto que JUNAEB pague a los respectivos prestadores del programa de alimentación escolar y de párvulos.
2. Proporcionar a JUNAEB la información que permita el análisis de la gestión de las empresas prestadoras del programa con el objetivo de evaluar su desempeño, mediante los instrumentos que JUNAEB indique o requiera al efecto.
  3. Informar a JUNAEB sobre cualquier situación que haga factible la aplicación de pago de precio de excepción a algún prestador por situaciones que lo ameriten, de conformidad a las causales establecidas en las bases de licitación o términos de referencia que rijan el contrato.
  4. Realizar mensualmente los cálculos necesarios para efectuar el pago correspondiente a las raciones con precios de excepción junto con la transferencia de los recursos para efectuar el pago, según corresponda.
  5. Efectuar mensualmente, hasta el quinto día hábil del mes siguiente, el ajuste para el pago del valor de las raciones efectivamente servidas en el mes anterior.
  6. Emitir mensualmente el certificado de conformidad de servicio, de acuerdo a la documentación presentada por la empresa prestadora, dando cumplimiento a lo exigido en las bases de licitación o términos de referencia.
  7. Designar un representante a nivel nacional y regional ante JUNAEB, responsable de la coordinación de las acciones que sean necesarias para propiciar la correcta ejecución del programa de alimentación de párvulos. Esta información será enviada mediante oficio por el Director Ejecutivo de INTEGR A al Secretario General de JUNAEB, anualmente, antes del inicio del programa de alimentación de párvulos.
  8. Realizar, durante la vigencia del presente convenio, la coordinación técnica en el nivel central y regional, con JUNAEB y con las empresas prestadoras, con el fin de definir materias específicas de su programa de alimentación.
  9. Elaborar las bases técnicas del programa de alimentación de párvulos ajustadas a las últimas recomendaciones de energía de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), a la Guía de Alimentación del niño(a) menor de 2 años, Guía de Alimentación hasta la Adolescencia del Ministerio de Salud 2016 y a los criterios generales instruidos por JUNAEB.
  10. Integrar la comisión de evaluación de las ofertas técnicas y económicas en los procesos de licitación que efectúe JUNAEB para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias; asistir las veces que ésta sesione durante el proceso de elaboración de las bases de licitación y ejecución de la licitación, correspondiente a los servicios de alimentación del año respectivo.
  11. Realizar observaciones y/o sugerencias a las bases administrativas de los procesos licitatorios que encomiende a JUNAEB relativos al programa de alimentación de párvulos.
  12. Proponer cambios y adecuaciones al sistema de control y aseguramiento de la calidad del programa de alimentación de párvulos, sobre la base de antecedentes fundados y de los datos recabados durante los procesos de supervisión realizados por INTEGR A.
  13. Efectuar la supervisión técnica y operativa del programa de alimentación de párvulos a través de metodología dispuesta por JUNAEB, para aquellas variables de control que se definan en las bases técnicas y operativas con personal de su dependencia.
  14. Para la variable de control C1, para la licitación ID 85-37-LP15, y C1 B para las licitaciones ID 85-50-LR16 e ID 85-15-LR17 denominada "Servicio de Alimentación", será el (la) funcionario(a) de INTEGR A designado por el establecimiento, el responsable de verificar las condiciones en



que se entregan los servicios diarios en el establecimiento, teniendo como referencia las Buenas Prácticas de Fabricación.

15. Para la variable de control C6, para la licitación ID 85-37-LP15, y C1 A para las licitaciones ID 85-50-LR16 e ID 85-15-LR17, denominada "Operación y mantención Logística", será el (la) profesional nutricionista de la Dirección Regional/Nacional de INTEGR A el/la responsable de supervisar la calidad de los componentes involucrados en la operación del servicio de alimentación.
16. En cuanto a los incumplimientos por parte de las empresas prestadoras que participan en el programa de alimentación de párvulos, respecto de las obligaciones que les imponen los contratos actualmente en ejecución, de las soluciones a los incumplimientos y la substanciación del procedimiento de aplicación de sanciones, INTEGR A deberá dar cumplimiento a los procedimientos de aplicación de sanciones, en coordinación con la Unidad de Multas de la Dirección Nacional de JUNAEB, debiendo:
  - A) Informar en los plazos establecidos en las bases de licitación y/o tratos directos vigentes al prestador sobre los incumplimientos detectados en el control y/o supervisión efectuada en cada uno de los establecimientos adscritos al programa de alimentación de párvulos pertenecientes a INTEGR A.
  - B) Según lo establezca la licitación y/o tratos directos vigentes, las actividades asociadas a los procesos de control C1 o C1 B (denominado "Servicio de Alimentación") y C6 o C1 A (denominado "Operación y mantención logística") en los establecimientos adscritos al programa de alimentación de párvulos y pertenecientes a INTEGR A (aplicación y registro de las supervisiones, revisión de medios de verificación de solución de incumplimientos de prestadores de la licitación ID 85-37-LP15 y tratos directos asociados), deberán ser realizadas por profesionales de cada Dirección Regional y/o Nacional de INTEGR A en el documento o plataforma informática que ambas partes definan para estos efectos.
  - C) Las Direcciones Regionales de INTEGR A deberán analizar si el incumplimiento fue subsanado o no, indicando expresamente si se acepta o rechaza la solución, adjuntando los medios de verificación respectivos, que serán acorde a las exigencias establecidas en las bases de licitación y/o tratos directos vigentes para aceptarlos como solución del incumplimiento.
  - D) Respecto a las variables de control C1 o C1 B, remitir a JUNAEB nacional, la siguiente documentación digitalizada, en caso de que ésta no pueda ser descargada por JUNAEB Nacional desde sus perfiles en el sistema DIGIPAP de INTEGR A:
    - Incumplimientos detectados en el formulario Certificado Semanal del Servicio de Raciones de Programa de Alimentación de Párvulos (PAP).
  - E) Para variable de control de muestreo de productos alimenticios o materias primas (C3), enviar mensualmente a JUNAEB Dirección Nacional la solicitud de 1 muestra oficial y 1 muestra de reserva de producto y/o materia prima a controlar e indicar la región y RBD donde se controlará esta variable. La frecuencia mínima de este control será mensual, considerando el tamaño de la muestra, definida por JUNAEB a través de las Direcciones Regionales y ejecutada por los laboratorios de ensayos contratados por JUNAEB. Los resultados o registros no conformes o que se encuentren bajo los estándares definidos por JUNAEB darán origen a las sanciones y multas correspondientes determinadas en las bases administrativas.



- F) Para variable control de ración servida (C4), enviar mensualmente a JUNAEB regional la solicitud de 1 muestra oficial y 1 muestra de reserva de RBD a controlar por esta variable en programa Salas Cuna o Niveles Medios.
- G) Para la variable de control monitoreo de eventos que afecten la inocuidad del Programa de Alimentación de Párvulos (C8), responsable de aplicar, coordinar y supervisar:
- Denuncias, reclamos o problemas detectados en alimentos y/o preparaciones sin rotulación, vencidas y/o en evidente estado de descomposición, y/o en presencia de microorganismos y/o parásitos y/o elementos extraños de cualquier origen y/o alimentos alterados.
  - Enfermedades transmitidas por alimentos (ETA): asociados al Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos, regular y programas eventuales, como consecuencia de la ingesta de alimentos y/o preparaciones servidas por el prestador.
- H) Una vez que JUNAEB regional envíe los informes de resultados a INTEGRA, esta será responsable y deberá revisar el cumplimiento de los resultados de los informes de ensayo y presentación de análisis de los datos correspondientes al control de los alimentos y materias primas (C3) y control de ración servida (C4), realizados en establecimientos de INTEGRA, con respecto a las exigencias establecidas en el Manual de Fichas Técnicas de Materias Primas y/o Productos de JUNAEB, JUNJI e INTEGRA y al Reglamento Sanitario de los Alimentos. Una vez revisado, deberá informar a JUNAEB regional el cumplimiento/no cumplimiento de cada parámetro controlado.
- I) En cuanto a las infracciones asociadas a la entrega fuera de plazo de minutas mensuales y manuales de operaciones y preparaciones, la dirección nacional de INTEGRA deberá informar a JUNAEB los incumplimientos detectados. Para cumplir con lo anterior, INTEGRA remitirá la información revisada y validada en las planillas que ambas Instituciones acordaron para tal efecto. Lo anterior de conformidad a lo exigido en las bases de licitación y términos de referencia respectivos.
- J) Colaborar, proponer, durante el transcurso de su programa de alimentación de párvulos, metodologías de seguimiento y evaluación de éste.
- K) Coordinar en tiempo oportuno a JUNAEB cualquier modificación en sus sistemas de registros que se encuentren asociados a variables de control especificadas en bases de licitación.

#### **CUARTO: Obligaciones de JUNAEB.**

1. Llamar a licitación pública, privada o contratación directa, en su caso, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias, de conformidad a la normativa vigente e incorporando las bases técnicas y operativas que elabore INTEGRA. Asimismo, deberá suscribir y gestionar los contratos de servicio de raciones alimenticias con las empresas que hubieren adjudicado en los procesos de compra antes descritos, a fin de dar cumplimiento íntegramente al programa de alimentación de párvulos de INTEGRA.
2. Administrar los recursos transferidos por INTEGRA, pagando a las empresas prestadoras, y efectuando una rendición de cuentas posterior al pago.
3. Realizar las gestiones en orden a que los prestadores emitan las facturas a nombre de INTEGRA y sean remitidas a dicha Institución hasta el vigésimo día hábil del mes siguiente, a aquel en que se entregó el servicio de alimentación.



4. Informar a INTEGRRA en tiempo oportuno sobre cualquier modificación que se origine en la modalidad de cálculo de pago de raciones.
5. Informar a INTEGRRA en tiempo oportuno cualquier modificación que se requiera introducir en las bases técnicas de la licitación que se encuentre en proceso de elaboración, debiendo contar con el pronunciamiento previo de esta Fundación, para su aprobación e incorporación en las mismas.
6. Solicitar controles de análisis de ración servida (C4) a los laboratorios licitados para el programa de alimentación de párvulos, los cuales serán financiados en su totalidad por JUNAEB a través de la asignación de control de programas y hasta la disponibilidad presupuestaria anual que se disponga.
7. A nivel regional, analizar y evaluar los resultados de los informes de ensayos correspondientes al control de ración servida (C4), realizados en establecimientos de INTEGRRA. Notificar a los prestadores del programa de alimentación de párvulos los resultados de ensayos correspondientes.
8. Informar a Dirección Regional de INTEGRRA los resultados obtenidos en los informes de ensayos correspondientes al control ración servida (C4).
9. Solicitar a requerimiento de INTEGRRA, controles de "Calidad de los Alimentos, Materias Primas" (C3) que estime necesario de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.
10. Durante la etapa de reclamación del procedimiento de aplicación de sanciones, según lo establezca la licitación y/o tratos directos vigentes, JUNAEB nacional realizará el análisis de las reclamaciones presentadas por los prestadores, tanto para las variables de control C1 o C1 B C2, C4, C6 o C 1 A y entrega de Minutas Mensuales y entrega de Manuales de Operación, según corresponda, debiendo informar a INTEGRRA de su resolución.
11. Elaborar instrucciones de trabajo y procedimientos en conjunto con INTEGRRA para formalizar y regular los procedimientos de pago de raciones, de sanciones y multas, determinando ámbitos de responsabilidad de cada Institución, flujograma y cronograma de cada proceso. JUNAEB apoyará a INTEGRRA en la elaboración de instrucciones de trabajo en lo relativo al procedimiento de reajustabilidad de precios de las raciones.
12. Designar un representante a nivel nacional y regional ante INTEGRRA, responsable de la coordinación de las acciones que sean necesarias para propiciar la correcta ejecución del programa de alimentación de párvulos. Esta información será enviada mediante oficio por el/la Secretario(a) General de JUNAEB a Director (a) Ejecutivo(a) de INTEGRRA.
13. JUNAEB dispondrá de sistemas de información, los cuales se ajustarán a los instrumentos de supervisión establecidos para INTEGRRA, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y/o tratos directos vigentes.
14. Adoptar las medidas administrativas, legales y judiciales que resulten necesarias para mantener la continuidad de la atención del programa de alimentación de párvulos, ante la ocurrencia de cualquier evento que obstaculice su normal desarrollo. En especial, JUNAEB deberá procurar que los prestadores del servicio de alimentación adopten oportunamente las medidas necesarias para evitar la suspensión del servicio en caso de huelga legal de los trabajadores del prestador o de otra situación de contingencia.
15. Efectuar el cálculo, notificación y cobro de las multas a los prestadores, establecidas en el sistema de control y aseguramiento de calidad del programa de alimentación de párvulos.
16. JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales ejecutará en la forma establecida, los procedimientos administrativos consensuados con INTEGRRA respecto a las variables de





control C1 o C1 B, C2, C3, C4, C6 o C1 A, C8, minutas y manuales de operaciones y preparaciones y otros elementos ofertados por los prestadores.

17. JUNAEB deberá gestionar, con sus recursos, la impresión de los formularios del programa de alimentación de párvulos y actas de supervisión, los cuales deben ser validados en su contenido por INTEGRA.
18. JUNAEB deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace.
19. Durante la vigencia del contrato, JUNAEB efectuará un monitoreo del comportamiento financiero de las empresas adjudicadas en forma trimestral, basado en los criterios establecidos en bases de licitación y otras métricas complementarias establecidas por JUNAEB. Esto, para efectos de adoptar las medidas pertinentes y evaluar la procedencia de aplicación de la causal contemplada en el título denominado "Del término anticipado del contrato" de las bases de licitación.

#### **QUINTO: Contrapartes.**

Para la correcta ejecución de este convenio y seguimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, Fundación INTEGRA designa al Jefe del Dpto. Nutrición y Salud, de su Dirección de Promoción y Protección de la Infancia y JUNAEB designa al Jefe del Departamento de Alimentación Escolar.

#### **SEXTO: Vigencia.**

El presente convenio, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en este instrumento, comenzaron a ejecutarse a partir del 1 de marzo del 2018, siendo su fecha de término el 28 de febrero de 2019.

El convenio, podrá ser revocado unilateralmente durante su vigencia, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y notificando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta días corridos a la fecha de término propuesta.

#### **SÉPTIMO: Notificaciones.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

#### **OCTAVO: Personerías.**

La personería de doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, para representar a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA**, consta de escritura pública de fecha 21 de junio de 2018, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández; por su parte, la personería de doña **ANDREA CRISTINA LULIÓN VALDÉS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en



su calidad de Secretaria General (S), consta en el en el Decreto N°629, de fecha 23 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación.


**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA.**

Para constancia firman doña **ANDREA LULIÓN VALDÉS**, Secretaria General (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, Directora Ejecutiva (S) de INTEGRA.

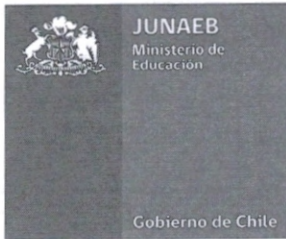
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**ANDREA LULIÓN VALDÉS**  
**SECRETARIA GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  


  
ALA/ESP  
JUR 3107/19

**DISTRIBUCION:**

1. Dpto. de Gestión de Recursos
2. Depto. Jurídico
3. Dpto. de Alimentación Escolar
4. Oficina de Partes.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANDATO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ  
Y  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago de Chile, con fecha 31 de diciembre de 2018 entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, en adelante indistintamente “**INTEGRA**” o “la mandante”, representada por su Directora Ejecutiva (s) doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.124.493-0 , ambas domiciliadas para estos efectos en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante indistintamente “**JUNAEB**” o “la mandataria”, representada legalmente por su Secretaria General (S), doña **ANDREA CRISTINA LULIÓN VALDÉS**, cédula nacional de identidad N° 15.634.333-1, ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, INTEGRA tiene como misión lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.
2. Que, el objeto social de esta Fundación, de acuerdo a sus estatutos es entregar educación parvularia gratuita y de calidad, en jardines infantiles, salas cunas y cualquier otra clase de establecimientos y modalidades educacionales, contribuyendo a promover el acceso universal de los niños y niñas, con especial atención a quienes afecte algún tipo de vulnerabilidad. Asimismo, dentro de sus funciones se considera la de desarrollar, coordinar, encomendar y colaborar en la ejecución de un programa de alimentación para los niños y niñas atendidos en los establecimientos de INTEGRA, que garantice su desarrollo integral y su bienestar.
3. Que, para estos efectos, INTEGRA anualmente recibe recursos provenientes de la ley de presupuestos del sector público, comprometiéndose con el Ministerio de



- Educación, entre otros aspectos, a proporcionar el 100% de las raciones de desayuno, almuerzo y once a los párvulos beneficiarios de sus programas y trabajadores de la Fundación; además del servicio de colación para extensión horaria.
4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, a partir del convenio suscrito con fecha 30 de enero del año 1992, INTEGRA encomienda a JUNAEB la contratación del servicio de alimentación para sus beneficiarios.
  5. Que, año a año, es necesario actualizar los términos del convenio de colaboración suscrito entre las partes, para la ejecución del programa de alimentación de párvulos (PAP) respecto de los beneficiarios de INTEGRA, con el objeto de incorporar todos aquellos nuevos procesos relacionados con la administración de los contratos suscritos para la ejecución del referido programa de alimentación.
  6. Que, lo anterior ha sido mandado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 065583, de fecha 24 de noviembre de 2009, que cursó con alcances las Resoluciones N° 61 a 84, del año 2009 de JUNAEB, al disponer lo siguiente: *"en lo concerniente al señalado convenio con la Fundación INTEGRA, se hace presente que, en lo sucesivo, este Servicio deberá suscribir anualmente con esa entidad el correspondiente convenio de transferencia de recursos desde esta última, para la implementación de su programa de alimentación, aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, especificando los usuarios a los cuales va destinado, la atención y cobertura, y demás características técnicas de éste, acorde con el convenio que el Ministerio de Educación suscriba anualmente con aquélla, para transferirle los recursos que cada año contemple la Ley de Presupuestos respectiva, en la partida de dicha Secretaría de Estado"*.
  7. Que, a su vez la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
  8. Que, en virtud de todos los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral de la Niñez vienen en suscribir el presente convenio de colaboración, administración y mandato, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: Objeto.**

El otorgamiento de un mandato por parte de INTEGRA a JUNAEB, para la realización del proceso de contratación del servicio de alimentación escolar y alimentación de párvulos, y la ejecución de los contratos suscritos en el marco del Programa de Alimentación de Párvulos vigente.

Atendido que el presente convenio es anual, resulta aplicable a todas las licitaciones y contrataciones directas vigentes el año 2018 y hasta febrero de 2019. En particular se extiende a la Resolución N°398, de 20 de octubre de 2015, que aprueba bases de licitación



de la Propuesta Pública ID 85-37-LP15; a la Resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos y llama a licitación pública ID 85-50-LR16 y aprueba contrato tipo para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación de párvulos para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y febrero de 2021 y los tratos directos derivados de dichas licitaciones, cuyos contratos tengan vigencia durante el año 2018, a la Resolución N°51, de 21 de agosto de 2017, que aprueba bases administrativas, técnicas operativas y anexos y llama a licitación pública ID 85-15-LR17 y aprueba contrato tipo para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y febrero de 2023, y sus modificaciones contenidas en la Resolución N°56, de 13 de noviembre de 2017; a la Resolución N° 006, de 14 de marzo 2018, que aprueba contrato del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los programas de alimentación escolar y programa de alimentación párvulos, periodo marzo 2018 a febrero 2021 en la unidad territorial 507, correspondiente a Isla de Pascua, y los demás contratos que se suscriban para la correcta y completa prestación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del programa de alimentación para los beneficiarios de INTEGRA.

## **SEGUNDO: Cobertura del Programa de Alimentación de Párvulos de INTEGRA año 2018.**

El Programa Alimentario de INTEGRA contiene dos sub-programas:

1. Sala Cuna, que contempla los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor y colación de extensión horaria.
2. Jardín Infantil, que contempla los niveles medio menor, medio mayor, primer nivel de transición, segundo nivel de transición y grupos heterogéneos, colación extensión horaria, almuerzo personal, colación extensión horaria personal y modalidad jardín infantil sobre ruedas, vacaciones en mi jardín y jardín en cárceles.

De acuerdo a lo anterior, la cobertura del programa de alimentación para los beneficiarios de INTEGRA, comprometida para el año 2018 será de al menos 88.202 y hasta 98.355 niños y niñas entre tres meses y seis años de edad, en los siguientes niveles:

Sala Cuna:	Hasta 28.084
Niveles Medios:	Hasta 57.176
Niveles Transición:	Hasta 4.091
Nivel heterogéneo:	Hasta 9.004

Además se entrega 22.123 raciones alimenticias destinadas al personal de INTEGRA de las salas cunas y jardines infantiles, que atienden a beneficiarios del programa.



### TERCERO: Obligaciones de INTEGRA.

1. Traspasar mensualmente a JUNAEB, hasta el quinto día hábil del mes siguiente, al que se entregó el servicio de alimentación, los recursos presupuestarios correspondientes a la programación mensual de raciones, a objeto que JUNAEB pague a los respectivos prestadores del programa de alimentación escolar y de párvulos.
2. Proporcionar a JUNAEB la información que permita el análisis de la gestión de las empresas prestadoras del programa con el objetivo de evaluar su desempeño, mediante los instrumentos que JUNAEB indique o requiera al efecto.
3. Informar a JUNAEB sobre cualquier situación que haga factible la aplicación de pago de precio de excepción a algún prestador por situaciones que lo ameriten, de conformidad a las causales establecidas en las bases de licitación o términos de referencia que rijan el contrato.
4. Realizar mensualmente los cálculos necesarios para efectuar el pago correspondiente a las raciones con precios de excepción junto con la transferencia de los recursos para efectuar el pago, según corresponda.
5. Efectuar mensualmente, hasta el quinto día hábil del mes siguiente, el ajuste para el pago del valor de las raciones efectivamente servidas en el mes anterior.
6. Emitir mensualmente el certificado de conformidad de servicio, de acuerdo a la documentación presentada por la empresa prestadora, dando cumplimiento a lo exigido en las bases de licitación o términos de referencia.
7. Designar un representante a nivel nacional y regional ante JUNAEB, responsable de la coordinación de las acciones que sean necesarias para propiciar la correcta ejecución del programa de alimentación de párvulos. Esta información será enviada mediante oficio por el Director Ejecutivo de INTEGRA al Secretario General de JUNAEB, anualmente, antes del inicio del programa de alimentación de párvulos.
8. Realizar, durante la vigencia del presente convenio, la coordinación técnica en el nivel central y regional, con JUNAEB y con las empresas prestadoras, con el fin de definir materias específicas de su programa de alimentación.
9. Elaborar las bases técnicas del programa de alimentación de párvulos ajustadas a las últimas recomendaciones de energía de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), a la Guía de Alimentación del niño(a) menor de 2 años, Guía de Alimentación hasta la Adolescencia del Ministerio de Salud 2016 y a los criterios generales instruidos por JUNAEB.



10. Integrar la comisión de evaluación de las ofertas técnicas y económicas en los procesos de licitación que efectúe JUNAEB para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias; asistir las veces que ésta sesione durante el proceso de elaboración de las bases de licitación y ejecución de la licitación, correspondiente a los servicios de alimentación del año respectivo.
11. Realizar observaciones y/o sugerencias a las bases administrativas de los procesos licitatorios que encomiende a JUNAEB relativos al programa de alimentación de párvulos.
12. Proponer cambios y adecuaciones al sistema de control y aseguramiento de la calidad del programa de alimentación de párvulos, sobre la base de antecedentes fundados y de los datos recabados durante los procesos de supervisión realizados por INTEGR A.
13. Efectuar la supervisión técnica y operativa del programa de alimentación de párvulos a través de metodología dispuesta por JUNAEB, para aquellas variables de control que se definan en las bases técnicas y operativas con personal de su dependencia.
14. Para la variable de control C1, para la licitación ID 85-37-LP15, y C1 B para las licitaciones ID 85-50-LR16 e ID 85-15-LR17 denominada "Servicio de Alimentación", será el (la) funcionario(a) de INTEGR A designado por el establecimiento, el responsable de verificar las condiciones en que se entregan los servicios diarios en el establecimiento, teniendo como referencia las Buenas Prácticas de Fabricación.
15. Para la variable de control C6, para la licitación ID 85-37-LP15, y C1 A para las licitaciones ID 85-50-LR16 e ID 85-15-LR17, denominada "Operación y mantención Logística", será el (la) profesional nutricionista de la Dirección Regional/Nacional de INTEGR A el/la responsable de supervisar la calidad de los componentes involucrados en la operación del servicio de alimentación.
16. En cuanto a los incumplimientos por parte de las empresas prestadoras que participan en el programa de alimentación de párvulos, respecto de las obligaciones que les imponen los contratos actualmente en ejecución, de las soluciones a los incumplimientos y la substanciación del procedimiento de aplicación de sanciones, INTEGR A deberá dar cumplimiento a los procedimientos de aplicación de sanciones, en coordinación con la Unidad de Multas de la Dirección Nacional de JUNAEB, debiendo:
  - A) Informar en los plazos establecidos en las bases de licitación y/o tratos directos vigentes al prestador sobre los incumplimientos detectados en el control y/o supervisión efectuada en cada uno de los establecimientos adscritos al programa de alimentación de párvulos pertenecientes a INTEGR A.



- B) Según lo establezca la licitación y/o tratos directos vigentes, las actividades asociadas a los procesos de control C1 o C1 B (denominado "Servicio de Alimentación") y C6 o C1 A (denominado "Operación y mantención logística") en los establecimientos adscritos al programa de alimentación de párvulos y pertenecientes a INTEGRRA (aplicación y registro de las supervisiones, revisión de medios de verificación de solución de incumplimientos de prestadores de la licitación ID 85-37-LP15 y tratos directos asociados), deberán ser realizadas por profesionales de cada Dirección Regional y/o Nacional de INTEGRRA en el documento o plataforma informática que ambas partes definan para estos efectos.
- C) Las Direcciones Regionales de INTEGRRA deberán analizar si el incumplimiento fue subsanado o no, indicando expresamente si se acepta o rechaza la solución, adjuntando los medios de verificación respectivos, que serán acorde a las exigencias establecidas en las bases de licitación y/o tratos directos vigentes para aceptarlos como solución del incumplimiento.
- D) Respecto a las variables de control C1 o C1 B, remitir a JUNAEB nacional, la siguiente documentación digitalizada, en caso que ésta no pueda ser descargada por JUNAEB Nacional desde sus perfiles en el sistema DIGIPAP de INTEGRRA:
- Incumplimientos detectados en el formulario Certificado Semanal del Servicio de Raciones de Programa de Alimentación de Párvulos (PAP).
- E) Para variable de control de muestreo de productos alimenticios o materias primas (C3), enviar mensualmente a JUNAEB Dirección Nacional la solicitud de 1 muestra oficial y 1 muestra de reserva de producto y/o materia prima a controlar e indicar la región y RBD donde se controlará esta variable. La frecuencia mínima de este control será mensual, considerando el tamaño de la muestra, definida por JUNAEB a través de las Direcciones Regionales y ejecutada por los laboratorios de ensayos contratados por JUNAEB. Los resultados o registros no conformes o que se encuentren bajo los estándares definidos por JUNAEB darán origen a las sanciones y multas correspondientes determinadas en las bases administrativas.
- F) Para variable control de ración servida (C4), enviar mensualmente a JUNAEB regional la solicitud de 1 muestra oficial y 1 muestra de reserva de RBD a controlar por esta variable en programa Salas Cuna o Niveles Medios.
- G) Para la variable de control monitoreo de eventos que afecten la inocuidad del Programa de Alimentación de Párvulos (C8), responsable de aplicar, coordinar y supervisar:
- Denuncias, reclamos o problemas detectados en alimentos y/o preparaciones sin rotulación, vencidas y/o en evidente estado de descomposición, y/o en





presencia de microorganismos y/o parásitos y/o elementos extraños de cualquier origen y/o alimentos alterados.

- Enfermedades transmitidas por alimentos (ETA): asociados al Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación de Párvulos, regular y programas eventuales, como consecuencia de la ingesta de alimentos y/o preparaciones servidas por el prestador.

H) Una vez que JUNAEB regional envíe los informes de resultados a INTEGRAL, esta será responsable y deberá revisar el cumplimiento de los resultados de los informes de ensayo y presentación de análisis de los datos correspondientes al control de los alimentos y materias primas (C3) y control de ración servida (C4), realizados en establecimientos de INTEGRAL, con respecto a las exigencias establecidas en el Manual de Fichas Técnicas de Materias Primas y/o Productos de JUNAEB, JUNJI e INTEGRAL y al Reglamento Sanitario de los Alimentos. Una vez revisado, deberá informar a JUNAEB regional el cumplimiento/no cumplimiento de cada parámetro controlado.

I) En cuanto a las infracciones asociadas a la entrega fuera de plazo de minutas mensuales y manuales de operaciones y preparaciones, la dirección nacional de INTEGRAL deberá informar a JUNAEB los incumplimientos detectados. Para cumplir con lo anterior, INTEGRAL remitirá la información revisada y validada en las planillas que ambas Instituciones acordaron para tal efecto. Lo anterior de conformidad a lo exigido en las bases de licitación y términos de referencia respectivos.

J) Colaborar, proponer, durante el transcurso de su programa de alimentación de párvulos, metodologías de seguimiento y evaluación de éste.

K) Coordinar en tiempo oportuno con JUNAEB cualquier modificación en sus sistemas de registros que se encuentren asociados a variables de control especificadas en bases de licitación.

#### **CUARTO: Obligaciones de JUNAEB.**

1. Llamar a licitación pública, privada o contratación directa, en su caso, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias, de conformidad a la normativa vigente e incorporando las bases técnicas y operativas que elabore INTEGRAL. Asimismo, deberá suscribir y gestionar los contratos de servicio de raciones alimenticias con las empresas que hubieren adjudicado en los procesos de compra antes descritos, a fin de dar cumplimiento íntegramente al programa de alimentación de párvulos de INTEGRAL.



2. Administrar los recursos transferidos por INTEGRRA, pagando a las empresas prestadoras, y efectuando una rendición de cuentas posterior al pago.
3. Realizar las gestiones en orden a que los prestadores emitan las facturas a nombre de INTEGRRA y sean remitidas a dicha Institución hasta el vigésimo día hábil del mes siguiente, a aquel en que se entregó el servicio de alimentación.
4. Informar a INTEGRRA en tiempo oportuno sobre cualquier modificación que se origine en la modalidad de cálculo de pago de raciones.
5. Informar a INTEGRRA en tiempo oportuno cualquier modificación que se requiera introducir en las bases técnicas y administrativas de la licitación que se encuentre en proceso de elaboración, debiendo contar con el pronunciamiento previo de esta Fundación para su aprobación e incorporación en las mismas.
6. Solicitar controles de análisis de ración servida (C4) a los laboratorios licitados para el programa de alimentación de párvulos, los cuales serán financiados en su totalidad por JUNAEB a través de la asignación de control de programas y hasta la disponibilidad presupuestaria anual que se disponga.
7. A nivel regional, analizar y evaluar los resultados de los informes de ensayos correspondientes al control de ración servida (C4), realizados en establecimientos de INTEGRRA. Notificar a los prestadores del programa de alimentación de párvulos los resultados de ensayos correspondientes.
8. Informar a Dirección Regional de INTEGRRA los resultados obtenidos en los informes de ensayos correspondientes al control ración servida (C4).
9. Solicitar a requerimiento de INTEGRRA, controles de "Calidad de los Alimentos, Materias Primas" (C3) que estime necesario de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.
10. Durante la etapa de reclamación del procedimiento de aplicación de sanciones, según lo establezca la licitación y/o tratos directos vigentes, JUNAEB nacional realizará el análisis de las reclamaciones presentadas por los prestadores, tanto para las variables de control C1 o C1 B C2, C4, C6 o C 1 A y entrega de Minutas Mensuales y entrega de Manuales de Operación, según corresponda, debiendo informar a INTEGRRA de su resolución.
11. Elaborar instrucciones de trabajo y procedimientos en conjunto con INTEGRRA para formalizar y regular los procedimientos de pago de raciones, de sanciones y multas determinando ámbitos de responsabilidad de cada Institución, flujograma



cronograma de cada proceso. JUNAEB apoyará a INTEGRRA en la elaboración de instrucciones de trabajo en lo relativo al procedimiento de reajustabilidad de precios de las raciones.

12. Designar un representante a nivel nacional y regional ante INTEGRRA, responsable de la coordinación de las acciones que sean necesarias para propiciar la correcta ejecución del programa de alimentación de párvulos. Esta información será enviada mediante oficio por el/la Secretario(a) General de JUNAEB a Director Ejecutivo de INTEGRRA.
13. JUNAEB dispondrá de sistemas de información, los cuales se ajustarán a los instrumentos de supervisión establecidos para INTEGRRA, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y/o tratos directos vigentes.
14. Adoptar las medidas administrativas, legales y judiciales que resulten necesarias para mantener la continuidad de la atención del programa de alimentación de párvulos, ante la ocurrencia de cualquier evento que obstaculice su normal desarrollo. En especial, JUNAEB deberá procurar que los prestadores del servicio de alimentación adopten oportunamente las medidas necesarias para evitar la suspensión del servicio en caso de huelga legal de los trabajadores del prestador o de otra situación de contingencia.
15. Efectuar el cálculo, notificación y cobro de las multas a los prestadores, establecidas en el sistema de control y aseguramiento de calidad del programa de alimentación de párvulos.
16. JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales ejecutará en la forma establecida, los procedimientos administrativos consensuados con INTEGRRA respecto a las variables de control C1 o C1 B, C2, C3, C4, C6 o C1 A, C8, minutas y manuales de operaciones y preparaciones y otros elementos ofertados por los prestadores.
17. JUNAEB deberá gestionar, con sus recursos, la impresión de los formularios del programa de alimentación de párvulos y actas de supervisión, los cuales deben ser validados en su contenido por INTEGRRA.
18. JUNAEB deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace.
19. Durante la vigencia del contrato, JUNAEB efectuará un monitoreo del comportamiento financiero de las empresas adjudicadas en forma trimestral, basado en los criterios



establecidos en bases de licitación y otras métricas complementarias establecidas por JUNAEB. Esto, para efectos de adoptar las medidas pertinentes y evaluar la procedencia de aplicación de la causal contemplada en el título denominado “Del término anticipado del contrato” de las bases de licitación.

**QUINTO: Contrapartes.**

Para la correcta ejecución de este convenio y seguimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, Fundación INTEGRÁ designa al Jefe del Dpto. Nutrición y Salud, de su Dirección de Promoción y Protección de la Infancia y JUNAEB designa al Jefe del Departamento de Alimentación Escolar.

**SEXTO: Vigencia.**

El presente convenio, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual y por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en este instrumento, comenzaron a ejecutarse a partir del 1 de marzo de 2018, siendo su fecha de término el 28 de febrero de 2019.

El convenio podrá ser revocado unilateralmente durante su vigencia, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y notificando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta días corridos a la fecha de término propuesta.

**SÉPTIMO: Notificaciones.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

**OCTAVO: Personerías.**

La personería de doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, para representar a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRÁ**, consta de escritura pública de fecha 21 de junio de 2018, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández; por su parte, la personería de doña **ANDREA CRISTINA LULIÓN VALDÉS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretaria General (S), consta en el en el Decreto N°629, de fecha 23 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación.


**NOVENO: Ejemplares.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha quedando dos en poder de **JUNAEB** y dos en poder de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRÁ**.



Para constancia firman doña **ANDREA LULIÓN VALDÉS**, Secretaria General (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y doña **PAMELA DEL CARMEN SOLÍS RODRÍGUEZ**, Directora Ejecutiva (S) de INTEGRA.

  
  
**ANDREA LULIÓN VALDÉS**  
**SECRETARIA GENERAL (S)**  
**JUNAEB**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**PAMELA SOLÍS RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA (S)**  
**FUNDACION INTEGRA**

  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**Fundación Integral de la Niñez**

  
**Solange Rodríguez**  
**Dirección Ejecutiva**  
**Fundación Educativa para el Desarrollo**

  
  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**CHILE**